

темисо, **[]** 3 JUL 2025

## VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 02.07.2025;

presentada por Vivero Margarita Anita Barrales Arriagada Eirl

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## **DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-5832

Código

: 13.000

Actividad Económica

: VIVERO

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial Nombre Del Contribuyente

: PJE. ROSA RODRIGUEZ RIQUELME N°04333 : VIVERO MARGARITA ANITA BARRALES ARRIAGADA

**EIRL** 

:78.172.581-1

Dirección Particular Fecha de Solicitud

Otorgación Nº

: 02.07.2025

Fecha

: 97

Rol de Avalúo

: 03.07.2025 : 4761-37

**Email** 

Celular

Orden de Ingreso Municipal.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleme derecho, de la patente, sin opción de

reclamo posterior. 10 M

MUNICIPALIDAD **IEMUCO** 

**VAN ARANEDA NAVARRO** SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

COMUNIQUESE YARCHIVESE

Por Orden del Alcalde " HENRY FERRADA VASQUEZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS